CONTRATO DE OBRA Nro. 014-2026	
FECHA	**28 de octubre de 2026**
CONTRATANTE	**Institución Educativa PABLO VI**
NIT	**800034237-7**
ORDENADOR DEL GASTO (Rector)	**JORGE WILLIAM SUAREZ FLOREZ**
C.C.	**75.090.514**
CONTRATISTA	**HECTOR FABIO ARISTIZABAL GUTIERREZ**
RUT	**9856137-7**
C.C.	**9.856.137**
DIRECCIÓN	**Calle 6 # 4-00**
TELÉFONO	**3137607059**
CORREO ELECTRONICO	**faristizabal33@gmail.com**
CIUDAD	**Pensilvania, Caldas**
CDP	**2026000020**
RP	**2026000021**
RUBRO PRESUPUESTAL	**21.02.14 = FI – Construcción General – Mejoramiento de Infraestructura – Reparación – Modificación – Restauración – PSE**
FUENTE	**Gratuidad Formación Integral (FI)**
VALOR	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE $3.800.000**
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA – MUNICIPIO DE PENSILVANIA, Y SUS SEDES EDUCATIVAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO MANTENIMIENTO HIDRÁULICO, REPARACIÓN DE DESAGÜES Y CAÑERÍAS, ARREGLO DE TECHOS, CERRADURAS DE PUERTAS, VENTANAS, LIMPIEZA DE CANALES, SELLADO DE GOTERAS, MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE BAÑOS, RESANES, PINTURA Y DEMÁS ADECUACIONES GENERALES QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE UNA FORMACIÓN INTEGRAL Y CUMPLIR CON LOS FINES DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA, EN BENEFICIO DE TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Comprometiendo recursos de Formación Integral por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)**
SUPERVISOR DESIGNADO	**JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA - Coordinador**
PLAZO	**Quince (15) días calendario**

Entre los suscritos a saber **LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI** que se encuentra representada por el señor **JORGE WILLIAM SUAREZ FLOREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 75.090.514** expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de **RECTOR** de la misma, como consta en la Resolución de nombramiento # 6101-6 del 29 de noviembre/2023 y Acta de Posesión 960 del 28 de diciembre del 2023, expedida por la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y 3576 de septiembre de 2009, quien para los efectos de presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte persona natural el señor **HECTOR FABIO ARISTIZABAL GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.856.137**,** domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania (Caldas) en la Calle 6 Nro. 4-00, con número telefónico = 3137607059, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido suscribir el presente **Contrato de OBRA**, previas las siguientes consideraciones:

Que es responsabilidad de la **I.E. PABLO VI** el mejoramiento permanente de la calidad educativa, la ampliación de la cobertura y la sostenibilidad de los estudiantes dentro del sistema.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que el Numeral 2 Artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015 establece: Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos. Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(…) 2. *Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.* (…).

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, Artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA", cuyo valor no excede el 10% e la menor cuantía de la Entidad, en los términos y condiciones legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; así como, los Decretos 019 de 2011 y 1082 de 2015

La **Institución Educativa Pablo VI** del corregimiento de Arboleda – municipio de Pensilvania, y sus sedes educativas, requieren la prestación del **servicio de mano de obra especializada** orientada al mejoramiento preventivo y correctivo de la planta física, con el fin de garantizar condiciones adecuadas, seguras y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas.

Las actividades podrán comprender, entre otras, las siguientes:

1 Mantenimiento y reparación de instalaciones hidráulicas.
2 Reparación y mantenimiento de desagües y cañerías.
3 Reparación y mantenimiento de techos y cubiertas.
4 Limpieza y mantenimiento de canales y bajantes.
5 Sellado y corrección de goteras y filtraciones.
6 Reparación y ajuste de cerraduras de puertas y ventanas.
7 Mantenimiento y reparación de baños y sus elementos funcionales.
8 Realización de resanes en paredes, techos y demás superficies que lo requieran.
9 Aplicación de pintura en las áreas que presenten deterioro y requieran intervención.
10 Reparaciones y adecuaciones menores necesarias para conservar la funcionalidad de las instalaciones.
11 Retiro y disposición adecuada de los residuos generados por las actividades de mano de obra, cuando corresponda.
12 Ejecución de otras actividades menores de mantenimiento preventivo y correctivo directamente relacionadas con el objeto contractual y previamente autorizadas por el supervisor.

La **Institución Educativa Pablo VI** del corregimiento de Arboleda, municipio de Pensilvania, Caldas, y sus sedes educativas, requieren contar con condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad, higiene y conservación de sus instalaciones físicas, con el fin de garantizar ambientes apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas, culturales y demás acciones relacionadas con la prestación del servicio educativo.

Como consecuencia del uso permanente de las instalaciones, las condiciones climáticas y el desgaste natural de los diferentes elementos que conforman la infraestructura educativa, se presentan necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que deben ser atendidas oportunamente para evitar el deterioro progresivo de las instalaciones y la generación de daños de mayor magnitud.

Entre las necesidades identificadas se encuentran labores relacionadas con **mantenimiento hidráulico, reparación de desagües y cañerías, arreglo y mantenimiento de techos, reparación de cerraduras de puertas y ventanas, limpieza de canales, sellado de goteras, mantenimiento y arreglo de baños, resanes, pintura y demás adecuaciones generales** que sean necesarias en las diferentes áreas y sedes de la Institución Educativa.

De esta manera, la contratación de mano de obra especializada se justifica como una acción prioritaria que atiende necesidades inmediatas de infraestructura educativa, garantizando el derecho a la educación en condiciones de calidad y seguridad para toda la comunidad estudiantil.

Cláusulas Generales:

a-) Constituyen derechos y deberes generales de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, para efectos del presente contrato, los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80/93.

b-) Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATISTA** los contenidos al tenor del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULAS ESPECIALES:

PRIMERA.- ***OBJETO O ACTIVIDAD A DESARROLLAR*****: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA EL MEJORAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI DEL CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA – MUNICIPIO DE PENSILVANIA, Y SUS SEDES EDUCATIVAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO MANTENIMIENTO HIDRÁULICO, REPARACIÓN DE DESAGÜES Y CAÑERÍAS, ARREGLO DE TECHOS, CERRADURAS DE PUERTAS, VENTANAS, LIMPIEZA DE CANALES, SELLADO DE GOTERAS, MANTENIMIENTO Y ARREGLO DE BAÑOS, RESANES, PINTURA Y DEMÁS ADECUACIONES**

GENERALES QUE SE REQUIERAN, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE UNA FORMACIÓN INTEGRAL Y CUMPLIR CON LOS FINES DE LA GRATUIDAD EDUCATIVA, EN BENEFICIO DE TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Comprometiendo recursos de Formación Integral por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)"

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

1. **Prestar el servicio de mano de obra especializada** para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas en la planta física de la **Institución Educativa Pablo VI** y sus sedes educativas.
2. Contar con **experiencia y conocimientos técnicos** relacionados con las actividades de mantenimiento y adecuación que sean requeridas, garantizando la correcta ejecución de los trabajos.
3. Ejecutar las actividades de manera **técnica, eficiente, segura y oportuna**, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las condiciones particulares de cada sede educativa.
4. Realizar, según las necesidades identificadas, actividades relacionadas con:
    - Mantenimiento y reparación de instalaciones hidráulicas.
    - Reparación de desagües y cañerías.
    - Mantenimiento y reparación de techos y cubiertas.
    - Limpieza de canales y bajantes.
    - Sellado y corrección de goteras y filtraciones.
    - Reparación, ajuste o cambio de cerraduras, cuando corresponda a la mano de obra contratada.
    - Mantenimiento y reparación de baños.
    - Resanes de paredes, techos y demás superficies.
    - Pintura de áreas que requieran mantenimiento.
    - Reparaciones y adecuaciones menores relacionadas directamente con la conservación de la planta física.
5. Utilizar **herramientas y equipos adecuados** para la ejecución de las labores, garantizando que se encuentren en condiciones apropiadas de funcionamiento y que su utilización se realice de manera segura.
6. Adoptar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, mobiliario, equipos, elementos y demás bienes de la Institución Educativa durante la ejecución de los trabajos.
7. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de **orden y limpieza**, retirando los residuos generados por las actividades ejecutadas, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.
8. Cuando se realicen trabajos que puedan generar riesgos para estudiantes, docentes, personal administrativo o visitantes, el contratista deberá adoptar las medidas preventivas necesarias y coordinar previamente la ejecución de las actividades con el supervisor, procurando evitar interferencias con las actividades académicas.
9. En las labores que impliquen trabajos en altura, instalaciones eléctricas, hidráulicas u otras actividades que puedan representar riesgos, el contratista deberá observar las **normas de seguridad y prevención de riesgos laborales que resulten aplicables**, utilizando los elementos de protección requeridos.
10. Los trabajos deberán ejecutarse utilizando adecuadamente los materiales que sean **suministrados por la Institución Educativa**, cuando así se establezca para una determinada actividad. Dichos materiales deberán ser utilizados exclusivamente para la finalidad autorizada.
11. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de los trabajos o que requiera una actividad adicional no contemplada inicialmente.
12. No podrá ejecutar actividades que impliquen modificaciones estructurales, ampliaciones, construcciones nuevas o trabajos diferentes al objeto contractual sin la previa autorización de la Institución Educativa y sin que exista el soporte contractual y presupuestal correspondiente.
13. Las actividades ejecutadas deberán ser verificadas por el **supervisor designado del contrato**, quien determinará si los trabajos cumplen con las condiciones requeridas y fueron recibidos a satisfacción.
14. En caso de evidenciarse deficiencias atribuibles a una incorrecta ejecución de la mano de obra, el contratista deberá realizar las correcciones que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del contrato.
15. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor relacionados con el objeto contractual y presentar los soportes o evidencias de las actividades ejecutadas cuando sean requeridos.
16. La prestación del servicio deberá desarrollarse dentro del plazo contractual y hasta el límite del valor contratado, correspondiente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)**.

CONDICIÓN ESPECIAL SOBRE LOS MATERIALES

Para efectos de claridad contractual, el presente contrato corresponde a la **prestación del servicio de mano de obra especializada**. Por lo tanto, cuando la Institución Educativa suministre los materiales necesarios para determinadas actividades, el contratista deberá utilizarlos racionalmente y exclusivamente en la ejecución de los trabajos autorizados. El contratista deberá responder por el adecuado manejo y utilización de los materiales que le sean entregados, informando al supervisor cualquier faltante, deterioro o situación que pueda afectar su correcta utilización.

El valor contratado **no incluye el suministro o adquisición de materiales por parte del contratista**, salvo que expresamente se establezca una actividad o suministro diferente mediante los documentos contractuales correspondientes

SEGUNDA.- VALOR O PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.800.000)**, con cargo a los recursos de **Formación Integral** de la **Institución Educativa Pablo VI,** con cargo a la vigencia presupuestal de 2026.

Este valor comprende la totalidad de los costos correspondientes a la prestación del servicio de mano de obra especializada para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física y sus sedes educativas, incluyendo los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

El valor se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de la institución y no habrá lugar a reconocimientos adicionales por actividades comprendidas dentro del objeto contratado.

El gasto se realizará bajo el régimen especial de contratación aplicable a los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y las demás disposiciones concordantes, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficacia administrativa.

Parágrafo primero: La **Institución Educativa Pablo VI** pagará el valor total del contrato derivado de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y la constancia de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El valor total del contrato se cancelará en un (1) solo pago, mediante **transferencia bancaria**, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, lo cual será certificado por la supervisora designada del contrato. El contratista deberá acreditar una **cuenta corriente o de ahorros** en una entidad financiera para efectos de realizar la transferencia correspondiente.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) de la Institución Educativa y a los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, al momento de legalizar el contrato, y estará sujeto a retenciones tributarias del departamento como: contribución especial; del municipio como: Reteica y la nación: como el IVA, la Retención en la Fuente, y demás gastos o costos inherentes a la ejecución del contrato

TERCERA.- DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por las partes una vez se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos para la perfección y ejecución del contrato.

Cualquier modificación al plazo establecido deberá ser debidamente justificada y autorizada por la Rectoría de la Institución Educativa PABLO VI, previa solicitud formal y aprobación por parte del supervisor designado del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:
DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar de manera oportuna, eficiente y con calidad las actividades de mano de obra especializada requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física de la **Institución Educativa Pablo VI y sus sedes educativas.**
2. Realizar las actividades de mantenimiento hidráulico, reparación de desagües y cañerías, arreglo de techos, reparación y ajuste de cerraduras de puertas y ventanas, limpieza de canales, sellado de goteras, mantenimiento y arreglo de baños, resanes, pintura y demás adecuaciones generales que sean requeridas y autorizadas por la Institución.
3. Ejecutar los trabajos de acuerdo con las necesidades identificadas por la Institución Educativa y las instrucciones impartidas por el supervisor designado del contrato.
4. Destinar para la ejecución del contrato personal con la experiencia y conocimientos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades de mantenimiento y reparación requeridas.

5. Utilizar adecuadamente las herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades que estén a su cargo, cuando corresponda.
6. Ejecutar los trabajos procurando que las áreas intervenidas queden en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, limpieza y presentación.
7. Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las actividades, evitando riesgos para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.
8. Coordinar con el supervisor designado del contrato los horarios y condiciones para la ejecución de las actividades, especialmente cuando estas se desarrollen dentro de las instalaciones durante la jornada escolar.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, así como sobre daños o necesidades adicionales que sean identificados durante la realización de los trabajos.
10. No ejecutar actividades adicionales que impliquen mayores cantidades, modificaciones o costos diferentes a los autorizados por la Institución, sin la previa autorización correspondiente.
11. Mantener las áreas de trabajo organizadas y retirar los residuos generados por las actividades ejecutadas, dejando los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de limpieza.
12. Corregir, sin costo adicional para la Institución, las deficiencias o trabajos ejecutados de manera inadecuada que sean atribuibles al contratista y que sean advertidos por el supervisor.
13. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le correspondan en su calidad de contratista.
14. Presentar al supervisor los informes, evidencias, registros o documentos que sean requeridos para acreditar la ejecución de las actividades contratadas.
15. Presentar la factura o documento equivalente y los demás documentos requeridos para el trámite del pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
16. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor designado del contrato, siempre que estén relacionados con el objeto contractual.
17. Responder por los daños que ocasione por acción u omisión, negligencia o falta de cuidado durante la ejecución de las actividades que le sean imputables.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Permitir el acceso a las instalaciones de la **Institución Educativa Pablo VI y sus sedes**, en los horarios previamente coordinados, para la ejecución de las actividades contratadas.
3. Identificar y comunicar al contratista las necesidades de mantenimiento y reparación que deban ser atendidas dentro del alcance del contrato.
4. Designar un supervisor que realice el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del contrato.
5. Impartir al contratista las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades, dentro del alcance y condiciones establecidas en el contrato.
6. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan a las necesidades y condiciones establecidas en el contrato.
7. Recibir las actividades ejecutadas cuando estas hayan sido realizadas de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales establecidas.
8. Informar oportunamente al contratista sobre las observaciones o correcciones que sean necesarias respecto de las actividades ejecutadas.
9. Suministrar, cuando así se haya establecido en el contrato, los materiales, elementos o insumos que correspondan a la Institución para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
10. Tramitar el pago al contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibido a satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos establecidos para el pago, de acuerdo con la disponibilidad del PAC.
11. Expedir las certificaciones y constancias relacionadas con la ejecución del contrato que sean procedentes.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Por la naturaleza del objeto del contrato, éste se regirá por todas las disposiciones del estatuto de contratación estatal; en especial, por lo previsto al tenor de los Artículos 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 82 de su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

SEXTA.- INHABILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente instrumento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en las

demás disposiciones legales y constitucionales aplicables. De igual manera, declara que en caso de sobrevenir alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del contrato, procederá a cederlo en los términos establecidos por la ley y, de no ser ello posible, a renunciar a su ejecución. Así mismo, manifiesta que no se encuentra reportado en los boletines de deudores morosos de la Contaduría General de la Nación, ni en el registro de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y se compromete a allegar las certificaciones o constancias que acrediten tal situación cuando le sean requeridas.

SEPTIMA- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago de la contraprestación pactada, se encuentra afiliada a los sistemas de seguridad social integral.

OCTAVA.- GARANTIAS: De conformidad con el artículo 7 de la **Ley 1150 de 2007**, el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011** y la normatividad vigente, las instituciones educativas que contratan bajo el **régimen especial** no están obligadas a exigir pólizas de garantía en los contratos cuyo valor no supere los topes establecidos para mínima cuantía. No obstante, el contratista responderá directamente por el **cumplimiento del objeto contractual**, la **calidad de los servicios suministrados** y la **reposición inmediata** de los elementos que presenten defectos, sin costo adicional para la institución.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA - Coordinador de la **Institución Educativa Pablo VI**, designado mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamenta la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE). La supervisora designada será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, con el fin de garantizar que la ejecución se realice conforme a los términos pactados, verificando la calidad del servicio prestado y las condiciones técnicas exigidas.

El supervisor designado del contrato tendrá las siguientes funciones principales:

- Verificar que la ejecución del contrato se realice conforme a las condiciones establecidas en el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas.
- Revisar la calidad y cumplimiento del servicio contratado.
- Solicitar al contratista los informes, soportes y evidencias que considere pertinentes para el control y seguimiento si a ello hubiere lugar.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio y el acta de cumplimiento final del contrato.
- Informar oportunamente a la Rectoría sobre cualquier novedad, incumplimiento o situación que afecte el normal desarrollo del contrato.

El supervisor designado del contrato será la responsable de certificar el cumplimiento del objeto contractual como requisito indispensable para la autorización del pago, dejando constancia escrita del seguimiento realizado.

DÉCIMA.- **TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente.

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL. En el caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho **AL CONTRATANTE** para exigir el pago el 5% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal.

DECIMA SEGUNDA.- Liquidación del contrato**:** La liquidación del presente contrato podrá efectuarse de las siguientes formas:

1. **De mutuo acuerdo:** Una vez se haya cumplido a satisfacción con la ejecución del objeto contractual, las partes procederán a suscribir el acta de liquidación bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
2. **De manera unilateral:** En caso de que no se logre la liquidación de mutuo acuerdo dentro del término antes señalado, la Institución Educativa podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, dejando constancia de la ejecución, cumplimiento, pagos efectuados, obligaciones pendientes, sanciones y cualquier otra circunstancia relevante derivada de la relación contractual.

En todo caso, la liquidación, ya sea bilateral o unilateral, tendrá como finalidad establecer el estado final de las obligaciones contractuales, los saldos a favor o en contra de las partes y las posibles responsabilidades derivadas del contrato.

***DECIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA*.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA CUARTA.- RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con la aprobación previa del Contratante.

DECIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES*:* Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: JORGE WILLIAM SUAREZ FLOREZ Cargo: RECTOR - I.E. PABLO VI Dirección: Corregimiento Arboleda del municipio de Pensilvania, Caldas. Celular = 3215956765 Correo electrónico: iepablovi@sedcaldas.gov.co	Nombre: HECTOR FABIO ARISTIZABAL GUTIERREZ Dirección: Calle 6 # 4-00 Pensilvania, Caldas. Teléfono: 3137607059 Correo electrónico: faristizabal33@gmail.com

Parágrafo: Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda. En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos

En constancia de lo expresado se firma en el municipio de Pensilvania, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

Original firmado

JORGE WILLIAM SUAREZ FLOREZ
C.C. **75.090.514**
Ordenador del Gasto – Rector
IE PABLO VI
EL CONTRATANTE

Original firmado

HECTOR FABIO ARISTIZABAL GUTIERREZ
C.C. Nro. 9.856.137
EL CONTRATISTA

Firma el supervisor designado del presente contrato, en señal del conocimiento de la función que como tal le corresponde y manifiesta haber recibido copia del presente documento

Original firmado

JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA
Supervisor designado
Coordinador IE PABLO VI